

ACUERDO No. CSBTA14-234
(Miércoles, 19 de marzo de 2014)

“Por medio del cual se establece una redistribución de procesos en algunos Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento Permanentes y de Descongestión de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatuaria de Administración de Justicia - Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, tiene los Procesos de Alta Complejidad con los Números de Radicación Interna asignados por el Centro de Servicios N.I. 183428 y 212107.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por el Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, y por los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión, se hace necesario la redistribución de procesos con el objetivo equilibrar la carga actual del Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria de la fecha,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir, a partir del 1° de abril de 2014, cuarenta y cuatro (44) procesos en etapa de Acusación, tramitados por el **Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá**, para a ser entregados al **Juzgado 50 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá**.

ARTÍCULO 2°. Redistribuir, a partir del 1° de abril de 2014, diecinueve (19) procesos en etapa Preparatoria, tramitados por el **Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá**, para a ser entregados al **Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá**.

ARTÍCULO 3°. Redistribuir, a partir del 1° de abril de 2014, cuarenta y un (41) procesos en etapa Preparatoria, tramitados por el **Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá**, para a ser entregados al **Juzgado 2° Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá**.

Parágrafo: Los procesos remitidos por el Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, serán entregados el 1° de abril de 2014, al **Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio**, y este a su vez, los reasignara a los Juzgados señalados, de conformidad con la distribución anterior.

ARTÍCULO 3°.- Relación de procesos, La relación de procesos deberá contener el Número Interno de Radicación adjudicado, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, número de CD'S rotulados apropiadamente, número cuadernos y el número de folios por cada cuaderno; y la misma será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Oficina de Reparto del respectivo Centro de Servicios.

ARTICULO 4°. *Publicidad*, La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y al Coordinación del Centro de Servicio para el respectivo seguimiento.

ARTICULO 5°. *Comunicar*, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, y al Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, para lo pertinente, y a los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento, Permanentes de Descongestión convocados en este Acuerdo.

ARTICULO 6°. *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2014

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

JNM /fvm